

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**DIVISIÓN EN DOS LOTES  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**INDICE:**

INDICE:.....	1
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	5
CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO.....	5
CLÁUSULA 6.- ANUNCIO DE LICITACIÓN. ....	6
CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....	7
CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS.....	11
CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. ....	15
CLÁUSULA 14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. ....	16
CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA. ....	20
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES. ....	20
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 18.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	21
CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	21
CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21
CLÁUSULA 21.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	23
CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
CLÁUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. ....	24
CLÁUSULA 24. REVISIÓN DE PRECIOS. ....	25
CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25

CLÁUSULA 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	25
CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	26
CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD.....	26
CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27
CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA.....	27
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
CLÁUSULA 32.- TRIBUTOS.....	28
CLÁUSULA 33.- CALIFICACIÓN JURÍDICA.....	28
CLÁUSULA 34.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	28
CLÁUSULA 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	28
ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	29
ANEXO 2.1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 1.....	32
ANEXO 2.2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 2.....	33
ANEXO 3: DECLARACIÓN DE POSESIÓN Y CORRESPONDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.....	34
ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....	35
ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.....	36
ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS PLIEGOS.....	37
ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL.....	38
ANEXO 8. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	39
ANEXO 9. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	42

## **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la redacción de proyectos junto con la ejecución de obras complementarias en la plataforma intermodal ferroviaria de Salamanca (Puerto Seco). Los trabajos incluyen la instalación de los sistemas de elevación y transporte de grano y fertilizantes desde las piqueras hasta las naves de acopio, así como la construcción de dichas naves y otras edificaciones accesorias, entre las que se encuentra un edificio de oficinas, vestuarios y almacén. Asimismo, se contempla la ejecución de las líneas eléctricas necesarias para suministrar energía a dichas instalaciones.

Dado que la tecnología de las instalaciones de elevación y transporte de graneles es muy específica y propia de empresas especializadas y así mismo, las naves y edificio previstos pueden adaptarse –cumpliendo los requisitos exigidos- a tipologías constructivas concretas; se considera justificada su licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra.

Teniendo en cuenta la diferente tipología de las prestaciones descritas, que exigen clasificación en grupos diferentes y con objeto de facilitar la presentación de ofertas por PYMES, el objeto del contrato se divide en **dos (2) lotes**: **INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES, y NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.**

Aun previéndose dos líneas de transporte de graneles y varias edificaciones, no se considera justificada la división en más lotes ya que las obras se desarrollarían en el mismo ámbito espacial y temporal y ello daría lugar a interferencias tanto en la ejecución de los trabajos como en las medidas de seguridad y salud a adoptar.

Las condiciones y alcance de las prestaciones que comprende el objeto del contrato son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que está constituido por el proyecto básico para la instalación de equipamiento y mecanización para la descarga, trasiego y almacenamiento de graneles en el Puerto Seco de Salamanca y el proyecto básico para las obras de construcción de dos naves de graneles y fertilizantes, una nave de contenedores, un edificio de oficinas, vestuarios y almacén, y la derivación de líneas eléctricas dentro de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el de prescripciones técnicas y la proposición del adjudicatario en cuanto no se oponga a los pliegos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Por tanto; el objeto del contrato se divide en **dos (2) lotes**.

### **LOTE 1:**

**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

### **LOTE 2:**

**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es la siguiente:

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

42417000 Elevadores y transportadores

**LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

45213200 Trabajos de construcción de almacenes y edificios industriales.

**CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto del contrato se ha determinado teniendo en cuenta los precios del mercado, ascendiendo el total a 6.204.817,90 €.

El **valor estimado** total del contrato es 5.127.948,68 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21% asciende a la cantidad de 1.076.869,22 €, de acuerdo con el cálculo que figura en el **Anexo 9**.

Desglose por lotes:

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

Presupuesto base de licitación 2.762.997,10 €.

Valor estimado 2.283.468,68 €.

IVA (21%) 479.528,42 €.

**LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

Presupuesto base de licitación 3.441.820,80 €.

Valor estimado 2.844.480,00 €

IVA (21%) 597.340,80 €.

Este importe incluye la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en los términos definidos en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Asimismo, incluye todos los impuestos y tasas que resulten exigibles, y todos los gastos de materiales, maquinaria, equipos, mano de obra, suministros, desplazamientos, dietas y otros vinculados a la realización de las prestaciones objeto del contrato, así como los correspondientes, en su caso, a inserción de anuncios y formalización del contrato.

A los efectos previstos en el art. 234 de la LCSP, el coste de la redacción del proyecto, es el contemplado en los Pliegos de Base de cada uno de los LOTES.

### CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se fija un plazo de ejecución del contrato de NUEVE (9) meses, cuyos trabajos se realizarán de forma continua, a contar desde la formalización del mismo.

La ejecución de este contrato se realizará en las siguientes fases diferenciadas pero continuadas:

#### LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES

FASES	CONCEPTO	PLAZO
Fase 1	Proyecto técnico	1 mes
Fase 2	Suministro, instalación y puesta en marcha	8 meses

#### LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN

FASES	CONCEPTO	PLAZO
Fase 1	Proyecto técnico	1 mes
Fase 2	Ejecución de las obras	8 meses

Las segundas fases se iniciarán previa aprobación de los proyectos técnicos correspondientes que serán supervisados por el responsable del contrato.

### CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, **Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. (ZALDESA)**.

Asimismo, la Mesa de Contratación estará formada por: don Fernando J. Rodríguez Alonso, vicepresidente de ZALDESA (presidente); don Francisco Javier Vázquez Negro, asesor jurídico del Ayuntamiento de Salamanca (vocal); don Pablo Hoya Serna gerente y secretario de ZALDESA (secretario).

### CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto ordinario** regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, **con varios criterios de adjudicación** directamente vinculados al objeto del contrato de acuerdo con la cláusula 12 del presente pliego.

La tramitación se realizará por medios electrónicos.

## **CLÁUSULA 6.- ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

La licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y también podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad ZALDESA [www.zaldesa.com](http://www.zaldesa.com).

## **CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de Contratación designará una Dirección facultativa y responsable del contrato, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.L.C.A.P. y disposiciones concordantes.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección facultativa.

## **CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y no estén incursas en ninguna prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para realizar el objeto del contrato, tener como finalidad la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar la capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 84.2 de la LCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración.

## **CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La documentación se presentará hasta las 23:59 horas dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACS) en la dirección <https://contrataciondelestado.es> . También podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad ZALDESA [www.zaldesa.com](http://www.zaldesa.com)

**La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos** a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en

el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma. Se advierte expresamente a los licitadores para que estén atentos a las eventuales incidencias, que durante la presentación electrónica pudieran acontecer y, en particular, a lo establecido en la letra h) del apartado 1º de la D.A. 16ª, que a continuación se transcribe:

*“h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.*

*Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.*

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

La presentación de proposiciones supone la aceptación expresa e incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

#### **CLÁUSULA 10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**Los licitadores podrán optar a uno o a los dos lotes, pudiendo ser del mismo modo adjudicatarios de uno o de los dos lotes.**

Por cada lote, cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa si lo hubieran hecho individualmente o viceversa, ni figurar en más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de este criterio en un lote supondrá que sólo se admitirá la oferta presentada en primer lugar, inadmitiéndose el resto de ofertas presentadas por el licitador incumplidor, únicamente en relación a dicho lote.

Las proposiciones se presentarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, escritas a máquina, pudiéndose rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guarden concordancia con la documentación examinada, resultando de aplicación el artículo 84 del RGLCAP.

Toda la documentación se presentará en idioma castellano.

El licitador debe firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo señalado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

Con arreglo al artículo 138 LCSP se facilitará información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los licitadores a través del apartado “Preguntas y Respuestas” que figura en la PLACSP correspondiente a la contratación electrónica. El plazo para la respuesta será 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que la información hubiera sido solicitada al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones. En otro caso, el órgano de contratación no quedará vinculado por el plazo de 6 días de respuesta.

La documentación y ofertas se presentarán en **tres (3) SOBRES/ARCHIVOS** con la denominación y contenido que a continuación se relaciona:

#### **SOBRE/ARCHIVO Nº 1**

##### ***Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL DENOMINACIÓN DEL CONTRATO LOTE/S Nº ...***

1.- Se presentará un único sobre nº 1 con independencia del número de lotes a los que se licite.

2.- Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En el **Anexo 1** se incluyen las instrucciones para su cumplimentación.

En la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección relativa a la indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de las circunstancias manifestadas en el DEUC, en los términos señalados en la cláusula 14.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 140.3 de la LCSP el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo o fin del procedimiento, o cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los

documentos justificativos con anterioridad a la propuesta de adjudicación o adjudicación del contrato.

Cuando de conformidad con el artículo 75 de la LCSP se recurra a la solvencia y/o medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada empresa participante aportará la declaración responsable antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir formalmente la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma si resultan adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a ZALDESA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

Los licitadores que sean contratistas de ZALDESA con algún contrato en vigor estarán exentos de presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que ya obre en poder de la Entidad siempre que siga vigente, pudiendo presentar en este caso una declaración responsable.

b) Designación de una **dirección de correo electrónico habilitada**. Durante la tramitación del procedimiento de contratación, las notificaciones a los licitadores se cursarán por medios exclusivamente electrónicos en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica. No obstante, lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

Una vez finalizada la tramitación del expediente de contratación y durante la ejecución del contrato, esta será la dirección que se utilice para practicar las notificaciones al licitador.

c) **Declaración responsable** relativa a si presentan o no proposiciones otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio). Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas. Se ajustará al modelo del **Anexo 7**.

d) **Indicación de si tiene o no previsto subcontratar**, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

e) Las empresas extranjeras presentarán, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (artículo 140 f) LCSP).

## **SOBRE/ARCHIVO N° 2**

### ***Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR DENOMINACIÓN DEL CONTRATO LOTE/S N° ...***

1.- El licitador presentará un sobre/archivo n° 2 independiente por cada lote al que opte.

En este sobre n° 2 se incluirán los documentos acreditativos de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con lo señalado en la cláusula 12, en los términos que a continuación se relacionan.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador del sobre n° 3. Si así fuera el licitador quedará excluido.

2.- Contenido:

- a) Índice-resumen numerado referido a la documentación aportada en hoja independiente.
- b) **Memoria Técnica** descriptiva sobre el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, donde se detallen los parámetros a valorar:

#### **LOTE 1: Redacción del proyecto y ejecución de instalación de elevación y transporte para el trasiego de grano y fertilizantes**

##### **Calidad técnica del proyecto e instalaciones.**

- Durabilidad, resistencia y adecuación técnica
- Innovación en los sistemas de control y eficiencia
- Plan de mantenimiento y soporte técnico
- Organización de plazos y cronograma

#### **LOTE 2: Redacción del proyecto y ejecución de naves y edificio de administración**

##### **Calidad técnica del proyecto y construcciones.**

- Diseño funcional de las construcciones
- Plan de sostenibilidad y eficiencia energética
- Organización de plazos y cronograma detallado

### **SOBRE/ARCHIVO Nº 3**

#### ***Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DENOMINACIÓN DEL CONTRATO LOTE/S Nº ...***

1.- El licitador presentará un sobre/archivo nº 3 independiente por cada lote al que opte.

2.- Contenido:

La **proposición económica** se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo 2**.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiere hecho individualmente o si figurara en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas. En el caso de presentarse empresas que permanezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a la licitación.

La proposición deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una Unión de Empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

#### **CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente y calificará los documentos incluidos en el sobre/archivo nº 1, y si observare defectos subsanables concederá un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija.

Si la documentación contuviere defectos que deban ser considerados sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez completada la documentación del sobre/archivo nº 1 si hubiera tenido defectos subsanables, la Mesa de Contratación realizará el acto de apertura por medios electrónicos del sobre/archivo nº 2, sometiéndose la documentación a informe de valoración del servicio técnico correspondiente.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa de Contratación celebrará acto público de apertura del sobre/archivo nº 3 por medios electrónicos, dando cuenta del resultado de la valoración del sobre/archivo nº 2.

En dicho acto se dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los pliegos y en la LCSP.

El día, hora y lugar de celebración de los actos de apertura de los sobres se anunciará en el perfil de contratante [www.zaldesa.com](http://www.zaldesa.com) que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>,

## **CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que, sin incurrir en baja temeraria, resulte más ventajosa por representar la mejor relación calidad-precio, que será la que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios que se establecen en esta cláusula.

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el contrato sobre un **total de 100 puntos** son los siguientes:

### **1- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 40 puntos.**

Los aspectos a valorar dentro de este apartado son aquellos que el Licitador deberá recoger dentro de la **Memoria Técnica** que presente a la licitación. Dicha valoración se realizará en base a los siguientes criterios de puntuación:

#### **LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

##### **Calidad técnica del proyecto e instalaciones (hasta 40 puntos)**

- **Durabilidad, resistencia y adecuación técnica (hasta 20 puntos)**

Se evaluará la calidad de los materiales propuestos, incluyendo su resistencia a la corrosión y capacidad para soportar cargas específicas de transporte de grano y fertilizantes.

La adecuación de las especificaciones técnicas a las necesidades del contrato, especialmente en términos de capacidad de transporte (toneladas/hora) y compatibilidad con los productos manipulados.

Se valorará el cumplimiento de estándares internacionales de calidad y normativas de seguridad aplicables.

- **Innovación en los sistemas de control y eficiencia (hasta 12 puntos)**

Se puntuará la incorporación de tecnologías avanzadas para la automatización y supervisión del sistema de transporte (por ejemplo, sistemas de control remoto, sensores inteligentes para la detección de averías y optimización de procesos).

Eficiencia energética de los sistemas propuestos y medidas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental (reducción de consumo energético, minimización de emisores).

- **Plan de mantenimiento y soporte técnico (hasta 5 puntos)**

Se valorará la claridad y exhaustividad del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disponibilidad de repuestos y asistencia técnica durante el período de garantía.

Tiempo de respuesta garantizado para reparaciones y servicio postventa.

- **Organización de plazos y cronograma (hasta 3 puntos)**

Coherencia y viabilidad del cronograma propuesto para ejecutar la actuación en el plazo de 9 meses.

Capacidad para coordinar simultáneamente las actividades del diseño, construcción y supervisión, minimizando interrupciones.

Propuestas para mitigar posibles riesgos de retrasos en el proyecto.

## **LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

### **Calidad técnica del proyecto y construcciones (hasta 40 puntos)**

- **Diseño funcional de las construcciones (hasta 20 puntos)**

Se evaluará la optimización de los espacios, asegurando la funcionalidad de las naves y el edificio administrativo para los usos previstos.

Soluciones arquitectónicas y constructivas que garanticen la durabilidad y resistencia a las condiciones climáticas locales, así como un fácil mantenimiento.

Compatibilidad del diseño con los sistemas de transporte e instalación.

- **Plan de sostenibilidad y eficiencia energética (hasta 13 puntos)**

Incorporación de medidas de eficiencia energética, como aislamiento térmico, sistemas de ventilación natural y uso de fuentes de energía renovable.

Impacto ambiental reducido durante la construcción y propuestas para la reutilización de materiales o gestión eficiente de residuos.

Certificaciones o estándares aplicables, si se proponen.

- **Organización de plazos y cronograma detallado (hasta 7 puntos)**

Coherencia y viabilidad del cronograma propuesto para ejecutar la actuación en el plazo de 9 meses.

Capacidad para coordinar simultáneamente las actividades del diseño, construcción y supervisión, minimizando interrupciones.

Propuestas para mitigar posibles riesgos de retrasos en el proyecto.

La Documentación Técnica correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en un documento .pdf en formato DIN A4, con un máximo total de 50 páginas y letra no inferior a 10 puntos tipográficos, si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se

utilice de manera excepcional. Se permitirá un máximo de 5 hojas de tamaño UNE A3 para la presentación de planos, organigramas o programa de trabajo.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será del 50% de la puntuación (20 puntos) en el conjunto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Las razones de fijar dicho umbral obedecen al intento de que los licitadores al formular su oferta hayan estudiado la obra con el mayor rigor posible y con el fin de que en el desarrollo de la misma se produzcan el menor número de incidencias.

## **2- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 60 puntos.**

### **LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES y LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Oferta económica (hasta 60 puntos)**

Obtenida la Baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas ( $B_z$ ) se otorgará una puntuación entre 0 y  $PM_{\text{Máx}}$  puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, a la oferta que coincide con el tipo de licitación (0% de Baja) y a la oferta más económica (Baja Máxima:  $BM_{\text{Máx}}$ );

donde:

- Si  $BM_{\text{Máx}} \geq 10\%$ :  $PM_{\text{Máx}}=60$
- Si  $BM_{\text{Máx}} \leq 10\%$ :  $PM_{\text{Máx}}=3 \times BM_{\text{Máx}}$

$$PE_z = \sqrt{\frac{B_z}{BM_{\text{Máx}}}} \times PM_{\text{Máx}}$$

Siendo:

- $PM_{\text{Máx}}$ : Puntuación Máxima en el apartado
- $PE_z$  : Puntos por la Oferta económica de la Oferta z.
- $B_z$  : Baja porcentual ofertada de la Oferta z.
- $BM_{\text{Máx}}$ : Baja máxima porcentual de todas las ofertas admitidas

#### **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, para la apreciación de las bajas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos;

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12,5 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 12,5 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando concorra alguno de los supuestos antes mencionados, se abrirá el trámite de audiencia y justificación de la oferta recogida en el art. 149 de la LCSP.

A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

#### **CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación clasificará para cada lote por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12, formulándose propuesta de adjudicación para cada lote a favor del licitador que hubiese presentado la proposición más ventajosa por representar la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este Pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Sin perjuicio de lo anterior, ZALDESA podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público debidamente justificados, o desistir del procedimiento de adjudicación en los casos de infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en los términos y con las condiciones del artículo 152 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, pudiendo el órgano de contratación apartarse de forma motivada de la propuesta de la Mesa.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, en el orden en que están establecidos, y referidos al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación social de exclusión social en la plantilla de la empresa/s, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa/s.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa/s.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de estos criterios será realizada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y/o cualquier otro documento admitido en derecho que sirva para acreditar los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **CLÁUSULA 14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

A) Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. **Declaración responsable** relativa a que todos los documentos que se presentan, en caso de no ser electrónicos, son copia fiel de la documentación original que obra en poder del licitador, y que será presentada en cualquier momento a requerimiento del órgano de contratación, conforme a modelo incluido en el **Anexo 3**.

2. El documento que acredite la **capacidad de obrar** de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. En el caso de empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad. Para las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Será además necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Si el licitador actúa a través de **representante** deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y acreditará la representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que, en su caso, corresponda y que deberá estar bastanteado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca o funcionario habilitado al efecto, previo pago de la tasa por expedición de documentos administrativos (Ordenanza Fiscal nº 24).

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en

alguno de los dos supuestos siguientes:

- Cuenten a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- Cuenten a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria con la suficiente antelación para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

Tratándose de unión temporal de empresas cada una de las empresas que la integran acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

4. Declaración responsable de no estar incurso en **prohibición para contratar**, de acuerdo al modelo incluido en el **Anexo 4**.

#### 5. Solvencia

De acuerdo con el art. 77.1 LCSP, al tratarse de un contrato de obras de presupuesto estimado igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que los licitadores cuenten con clasificación empresarial; correspondiendo al presente proyecto las clasificaciones siguientes:

#### **LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

Grupo J: INSTALACIONES MECÁNICAS  
Subgrupo 1: ELEVADORAS O TRANSPORTADORAS  
Categoría 4: Cuantía es superior a 840.000 euros

#### **LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

Grupo C: EDIFICACIONES  
Categoría 5: Cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros

En el supuesto de licitadores NO sujetos a la exigencia de acreditar su Clasificación, conforme se establece en el art. 78.1 de la LCSP (empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), la solvencia se acreditará en los términos siguientes:

##### 5.1.- Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante una relación de las principales prestaciones realizadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de las mismas, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: Lote 1: 1.598.428,08 €, Lote 2: 1.991.136,00 €.

Las prestaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que una prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

#### 5.2.- **Solvencia económica y financiera:**

Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo anual de una vez y media el valor anual medio del contrato del lote o lotes a que se licite: Lote 1: 3.425.203,02 €, Lote 2: 4.266.720,00 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.3.- Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

6. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, conforme a la cláusula 20.

7. **Alta, en su caso último recibo pagado, y declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del **Impuesto de Actividades Económicas** en la actividad objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada la constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

8. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización expresa al órgano de contratación para su comprobación.

9. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** impuestos por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para su comprobación.

10. Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca**, o autorización expresa al órgano de contratación para su comprobación.

11. Copia de **póliza de seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros y accidentes por una cuantía mínima de 1.000.000 €, con independencia del número de lotes adjudicados, y justificante de pago de la prima, si ya se dispusiera de él, siendo el plazo límite para presentar dicho justificante de pago la fecha de firma del contrato (con anterioridad). La póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio.

12. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** en los términos previstos en la cláusula 15.

**B) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por ello, si se presenta certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no será obligatoria la presentación de los documentos justificativos que se relacionan en la presente cláusula respecto de los datos y requisitos inscritos en el Registro y a tenor de lo en él reflejado. El certificado deberá acompañarse de **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos, circunstancias y condiciones que constan inscritos en el Registro no han experimentado variación, encontrándose los mismos actualizados, de acuerdo con el modelo del **Anexo 5**.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**C) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

En caso de apreciarse defectos subsanables en la presentación de la documentación, se dará al licitador un plazo de tres (3) días para que los corrija. La falta absoluta de presentación de la documentación en el plazo señalado, equivaldrá a considerar que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndosele exigir el 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, y procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido por cada lote, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

Si la garantía se presta en efectivo, el ingreso se realizará en la entidad UNICAJA BANCO, S.A. número de cuenta ES83 2103 2200 1100 3568 4074 que ZALDESA mantiene en dicha entidad.

En caso de realizarse mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al licitador propuesto como adjudicatario faculta al órgano de contratación para no efectuar la adjudicación a su favor, procediéndose en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula 14.

La garantía responderá de todos los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía será devuelta una vez se produzca el vencimiento del plazo de garantía, previo informe favorable del responsable del contrato en cuanto al cumplimiento satisfactorio del contrato y conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 14 presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153 de la LCSP.

Si la adjudicación no procediera por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para ello, podrá efectuarse sucesivamente una nueva adjudicación al licitador siguiente por su orden, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación detallada en la cláusula 14.

#### **CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato no se formalizará hasta que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización se efectuará de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa impeditiva para contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en la cláusula 14.

Si las causas de la no formalización son imputables a la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. (ZALDESA), se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que, en su caso, ello le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### **CLÁUSULA 18.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, anuncios de formalización del contrato, en su caso, incluso los honorarios del notario autorizante en el caso de que fuere necesario, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

#### **CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al proyecto aprobado, que detalla las prestaciones y trabajos que comprende la ejecución del contrato y que, en consecuencia, debe realizar el adjudicatario, a las instrucciones del responsable del contrato y a la práctica profesional en el ámbito de realización de los trabajos objeto de la prestación.

2.- Se tendrá asimismo en cuenta referido pliego en el que se han considerado las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de las prestaciones, así como las prescripciones que se han de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos, así como el Estudio básico de seguridad y salud.

3.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

4.- El contratista es el responsable de la calidad técnica de los trabajos, asumiendo las responsabilidades derivadas de su ejecución.

#### **CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los pliegos y la oferta, así como siguiendo las instrucciones dadas por el responsable del contrato.

ZALDESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

2.- Cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna ni para ZALDESA ni para el Ayuntamiento de Salamanca.

3.-El adjudicatario es responsable de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de los trabajos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá indemnizar en consecuencia los daños causados a terceros de las operaciones de desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para ZALDESA o para terceros de las omisiones, errores, infracciones de la normativa aplicable, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, respondiendo de las desviaciones presupuestarias que sean consecuencia de tales comportamientos, salvo que las mismas se deban al cumplimiento de instrucciones recibidas del responsable del contrato.

5.- Poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta realización de acuerdo con los pliegos y su oferta. Esta condición tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

6.- Cumplir las obligaciones que la legislación vigente y los convenios colectivos aplicables establezcan en relación a los trabajadores encargados de la realización de las prestaciones objeto de contrato. La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social será causa de resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 31.

7.- Presentar en cualquier momento en que le sea requerido por el responsable del contrato la documentación relativa a los contratos del personal que presta los servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso TC1 y TC2, relación de horas trabajadas debidamente firmadas y partes de trabajo.

El personal que el adjudicatario ponga a disposición de la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral alguna ni con ZALDESA ni con el Ayuntamiento de Salamanca, dependiendo única y exclusivamente del adjudicatario, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal. De esta forma, ni ZALDESA ni el Ayuntamiento de Salamanca serán en ningún caso responsable de las obligaciones del contratista en relación a sus trabajadores, aún cuando las medidas que aquel adopte sean consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

8.- Designar un representante, que será la persona con la que ZALDESA realice las gestiones y comunicaciones.

9.- Contar con las instalaciones (en su caso) y el material necesario para la correcta realización de las prestaciones objeto de contrato de acuerdo con los pliegos y su oferta, respondiendo del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y material que destine a la ejecución de los trabajos encomendados.

La maquinaria, herramientas y vehículos propiedad del contratista, deberán estar convenientemente identificados, homologados por la Unión Europea y cumplir todos los requisitos legales establecidos, manteniendo los seguros correspondientes en vigor.

10.- Garantizar la disponibilidad de repuestos durante el período de garantía.

11.- Todos los programas de software que en su caso sean utilizados contarán con la correspondiente licencia actualizada.

12.- Mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el seguro de responsabilidad civil, previsto en la cláusula 14.11.

#### **CLÁUSULA 21.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.- Inspección. ZALDESA, a través del responsable del contrato, realizará la inspección, comprobación y vigilancia de las prestaciones contratadas. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá la responsabilidad inherente a la instalación de los suministros, la prestación del servicio o la ejecución de las obras objeto del contrato, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por ZALDESA.

2.- Programa de trabajo. El contratista presentará un programa de trabajo con las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de la prestación, el cual será un documento contractual inseparable. En caso de modificación de las condiciones contractuales, el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, de acuerdo con ZALDESA.

3.- Suspensión del contrato. Si ZALDESA acordara la suspensión del contrato se levantará acta consignando los efectos que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

1.- La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación por eliminación de residuos y contaminación del suelo por vertidos ocasionales. La titularidad de todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato será de la empresa adjudicataria, que además gestionará por su cuenta todos los residuos generados.

2.- El adjudicatario se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3.- El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4.- El adjudicatario adoptará todas las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, entendiéndose cumplida esta condición cuando

no haya sido incoada acta de infracción por dichos motivos por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5.- Con objeto de reducir el consumo de papel todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de los casos en los que el responsable del contrato o el órgano de contratación pudiera solicitar su impresión en papel.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27.

#### **CLÁUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del contrato será abonado a medida que se vayan ejecutando las prestaciones de la siguiente manera:

#### **LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

**Fase 1:** a la entrega al responsable del contrato del **Proyecto Técnico** junto con los **Plazos y Cronograma** para su ejecución, **y una vez aprobado éste por ZALDESA y obtenida la licencia de edificación**, se abonará el **2% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM)**, es decir **37.743,28 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **7.926,09 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

**Fase 2:** a la entrega al responsable del contrato de las certificaciones mensuales por el **Suministro, Instalación y Puesta en marcha del Equipamiento**, se abonará **2.245.725,40 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **471.602,33 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

FASES - DURACIÓN	€ (sin IVA)	21%IVA	€ (con IVA)	TOTAL
<b>Fase 1 (1 mes)</b> Entrega del Proyecto Técnico junto con los Plazos y Cronograma para su ejecución.	37.743,28	7.926,09	45.669,37	45.669,37
<b>Fase 2 (8 meses)</b> Certificaciones mensuales por el Suministro, Instalación y Puesta en marcha del Equipamiento.	2.245.725,40	471.602,33	2.717.327,73	2.717.327,73

#### **LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

**Fase 1:** a la entrega al responsable del contrato del **Proyecto Técnico** junto con los **Plazos y Cronograma** para su ejecución, **y una vez aprobado éste por ZALDESA y obtenida la licencia de edificación**, se abonará el **2% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM)**, es decir **47.016,20 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **9.873,40 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

**Fase 2:** a la entrega al responsable del contrato de las certificaciones mensuales por la **Ejecución de las Obras**, se abonará **2.797.463,80 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **587.467,40 €**, a la que se aplicaría

la posible baja ofertada.

FASES - DURACIÓN	€ (sin IVA)	21%IVA	€ (con IVA)	TOTAL
<b>Fase 1 (1 mes)</b> Entrega del Proyecto Técnico junto con los Plazos y Cronograma para su ejecución.	47.016,20	9.873,40	56.889,60	56.889,60
<b>Fase 2 (8 meses)</b> Certificaciones mensuales por la Ejecución de las Obras.	2.797.463,80	587.467,40	3.384.931,20	3.384.931,20

#### **CLÁUSULA 24. REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el art. 103 de la LCSP, modificado por Ley 11/2023, de 8 de mayo, no procede revisión de precios, al ser su plazo de ejecución inferior a 1 año.

#### **CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación tiene potestad de modificar el contrato en los términos de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No se prevén posibles modificaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego o que, estando previstas, no se ajusten a lo establecido en el párrafo anterior, sólo podrán realizarse cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se justifiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.
- b) Que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. De concurrir este supuesto, la tramitación exigirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa conformidad por escrito de la empresa contratista que, de no existir, implicará la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión y subcontratación se regirán por lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP y concordantes del Reglamento.

La cesión y la subcontratación deberán respetar todos los términos y condiciones de los pliegos y la oferta del adjudicatario.

En particular, en relación con la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### **CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

1.- Serán causas de imposición de penalidades las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos, en la oferta o en la resolución de adjudicación.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP.

En los dos casos anteriores la cuantía de la penalidad será, como regla general, de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o el máximo legal del 10%, respectivamente. Los incumplimientos reiterados podrán tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento y en su caso de las reparaciones que pudieran proceder, así como de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Las causas de incumplimiento podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

3.- La demora en el cumplimiento del contrato por causas imputables al contratista posibilitará que ZALDESA pueda optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades siguiendo el régimen previsto en los artículos 193 y siguientes de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que ZALDESA pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

4.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a ZALDESA se exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

5.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

#### **CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información

facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Con carácter general, el contratista quedará expresamente obligado por sí y por sus empleados y personal a su servicio a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pudiera tener acceso o conocer con ocasión de la ejecución del contrato, y especialmente cuando se trate de información que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá incluso una vez finalizada la ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, se firmará documento de encargo para el tratamiento de datos personales entre ZALDESA (responsable del tratamiento) y el contratista adjudicatario (encargado del tratamiento), de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo 8**.

Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitador que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con ZALDESA.

2.- En el supuesto de que la ejecución del presente contrato suponga la cesión de datos por parte de ZALDESA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4.- En los supuestos en los que el contratista subcontratará parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la ZALDESA, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución en los casos previstos en los pliegos o en la legislación aplicable.

Asimismo, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente convenidos, el impago de los salarios por el contratista y el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

Todas las obligaciones recogidas en este pliego que estén relacionadas con la protección de datos personales son consideradas como esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

#### **CLÁUSULA 32.- TRIBUTOS.**

Por tanto, será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Las facturas que emita el adjudicatario reflejarán como partida independiente el importe del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) que corresponda.

#### **CLÁUSULA 33.- CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y siguientes y 26 de la LCSP se trata de un contrato privado dado que la sociedad mercantil local **Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. (ZALDESA)** es un poder adjudicador que no es administración pública; y su calificación es de suministro y obras.

#### **CLÁUSULA 34.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, el contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Y respecto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego y en el artículo 319 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, estas últimas en los términos del artículo 27.1 c) de la LCSP, son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en relación a los efectos y extinción serán impugnables ante el orden jurisdiccional civil (artículo 27.2.a) de la LCSP).

Conforme al artículo 44.1.a) de la LCSP el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

## **ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

### **2.- Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>.

### **3.- Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

## **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**

(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

## **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

### **- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

#### **- Identificación**

- Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

#### **- Información general**

#### **- Forma de participación**

### **- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

- Representación, en su caso (datos del representante)

### **- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

- Recurso (Sí o No)

### **- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

### **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

(en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

### **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

### **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

## ANEXO 2.1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 1.

D./Dª ..... con domicilio en .....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que está enterado de las condiciones, requisitos y términos establecidos para la adjudicación del contrato **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN (división en 2 lotes)**, que acepta íntegramente y sin variación.

- Que cuenta con plena capacidad de obrar y la habilitación empresarial y/o profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato.

### SE COMPROMETE:

A ejecutar las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a las condiciones, requisitos y cláusulas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, y a tal fin formula la siguiente oferta económica:

### OFERTA ECONÓMICA LOTE 1:

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES

Oferta económica:	Base de licitación	Ofertado (cifra)	Ofertado (letra)
PBL (IVA excluido)	2.283.468,68 €		
IVA (21%)	479.528,42 €		
PBL (IVA incluido)	2.762.997,10 €		

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO 2.2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 2.

D./Dª ..... con domicilio en .....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que está enterado de las condiciones, requisitos y términos establecidos para la adjudicación del contrato **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN (división en 2 lotes)**, que acepta íntegramente y sin variación.

- Que cuenta con plena capacidad de obrar y la habilitación empresarial y/o profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato.

### SE COMPROMETE:

A ejecutar las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a las condiciones, requisitos y cláusulas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, y a tal fin formula la siguiente oferta económica:

### OFERTA ECONÓMICA LOTE 2:

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN

Oferta económica:	Base de licitación	Ofertado (cifra)	Ofertado (letra)
PBL (IVA excluido)	2.844.480,00 €		
IVA (21%)	597.340,80 €		
PBL (IVA incluido)	3.441.820,80 €		

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO 3: DECLARACIÓN DE POSESIÓN Y CORRESPONDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL**

D./Dª ..... con domicilio en.....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que todos los documentos que presento, en caso de no ser electrónicos, para ser adjudicatario del contrato **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**, que sean copia de documentos originales, son reproducción fiel de estos, que obran en poder de este licitador, y que serán presentados en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en.....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

D./D<sup>a</sup>. .....con NIF ....., declara que.....(*nombre o denominación del licitador*), con NIF ....., figura inscrito en el [*márquese la opción que proceda*]:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Al objeto de participar en el procedimiento para la contratación **DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN,**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro indicado NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN, se encuentran actualizados, y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS PLIEGOS.**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en .....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
....., en relación con el procedimiento para la contratación **DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN,**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa vinculada y en los pliegos.

Asimismo, manifiesto expresamente el compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP, y siempre antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL.**

D./D<sup>a</sup> ..... con domicilio en.....y  
NIF....., actuando en (*nombre propio/representación de*) ..... con NIF  
....., en relación con el procedimiento para la contratación **DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN,**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en este expediente presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio):

- Sí (en este caso deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas).
- No

**(Lugar, fecha y firma)**

## ANEXO 8. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### PARTES INTERVINIENTES

**DE UNA PARTE:** D. Pablo Hoya Serna, con NIF 07966811W. Interviene en calidad de Gerente y representante del Consejo de Administración de la sociedad mercantil local **ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U.** - en adelante **ZALDESA** (CIF: A-37427895).

Es el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (en adelante RESPONSABLE).

**DE OTRA PARTE:** D. XXX, con NIF XXX, en nombre propio/representación de la empresa XXX (NIF XXX). Es el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en adelante ENCARGADO).

### EXPONEN

Que por Resolución del Presidente de la sociedad mercantil local **ZALDESA** de fecha XXX se adjudicó a XXX el contrato **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación “*Una vez adjudicado el contrato, se firmará documento de encargo para el tratamiento de datos personales entre la sociedad mercantil local ZALDESA (responsable del tratamiento) y el contratista adjudicatario (encargado del tratamiento)*”.

Conforme a lo señalado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), las partes firman el presente contrato de encargo de tratamiento de datos personales con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **1. Objeto del encargo del tratamiento.**

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO tratará por cuenta de ZALDESA los datos personales que resulten necesarios para la ejecución del contrato referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

#### **2. Duración**

La duración del tratamiento estará supeditada a la duración del contrato referido adjudicado al ENCARGADO, extinguiéndose por tanto en el momento en que se extinga dicho contrato.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **3. Obligaciones del ENCARGADO del tratamiento.**

- Tratar los datos personales únicamente según las instrucciones del RESPONSABLE.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- No divulgar a terceros los datos personales y la información obtenida en virtud del presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles. Dicha obligación es aplicable también en los casos de subcontratación del contrato y permanecerá incluso después de que finalice el presente contrato, sin límite de tiempo.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizar que las mismas se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberá informarles convenientemente. En este sentido, el ENCARGADO suscribirá con sus empleados, directivos y colaboradores cuantos documentos sean necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Mantener a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales que de él dependan.
- Nombrar delegado de protección de datos en los casos en que sea exigible de acuerdo con el artículo 37 del RGPD y 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- En caso de que las personas afectadas ejercitasen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO del tratamiento, éste deberá comunicarlo al RESPONSABLE de manera inmediata, y a más tardar el siguiente día laborable a la recepción de la solicitud. Asimismo, facilitará la información que pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.
- Comunicar por escrito al RESPONSABLE sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de 72 horas desde que tenga constancia de ella, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- Poner a disposición del RESPONSABLE cuando este lo requiera toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- Colaborar con el RESPONSABLE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto

relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- Devolver al RESPONSABLE del tratamiento los datos de carácter personal y los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados. Transcurrido dicho periodo el ENCARGADO procederá a la destrucción total de la copia, adoptando las medidas de seguridad que eviten la recuperación posterior de la información inicial, debiendo entregar una declaración por escrito al RESPONSABLE donde conste que así se ha realizado.
- Si el adjudicatario destinase los datos a una finalidad distinta de la prevista, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato por cuenta del ENCARGADO no son retribuíbles.

#### **4. Obligaciones del RESPONSABLE del tratamiento**

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación del servicio contratado.
- Facilitar al ENCARGADO las indicaciones oportunas para el tratamiento de los datos a los que accederá como consecuencia de este encargo.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento.

#### **5. Entrada en vigor.**

El presente contrato estará vigente desde su firma, estando supeditado a la firma del contrato **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, ENTE DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.**

En todo lo no previsto, es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y toda la normativa nacional y europea vigente en la materia objeto de contrato.

#### **6. Jurisdicción.**

Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Salamanca.

**ANEXO 9. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para calcular el valor estimado del contrato se tienen en cuenta las prestaciones objeto del mismo:

**LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL TRASIEGO DE GRANO Y FERTILIZANTES**

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	1.887.164,20
Gastos Generales y Beneficio Industrial	358.561,20
Presupuesto Total de las Obras	2.245.725,40
Redacción de Proyecto	37.743,28
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Sin IVA)	2.283.468,68
IVA 21%	479.528,42
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Con IVA)	2.762.997,10

**LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN**

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	2.350.809,92
Gastos Generales y Beneficio Industrial	446.653,88
Presupuesto Total de las Obras	2.797.463,80
Redacción de Proyecto	47.016,20
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Sin IVA)	2.844.480,00
IVA 21%	597.340,80
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Con IVA)	3.441.820,80